

VI. ANUNCIOS

B) ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FORNELOS DE MONTES

ANUNCIO de aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal (expediente 131/2022).

Mediante Decreto de Alcaldía de este ayuntamiento nº 79/2022, de 26 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Fornelos de Montes para la estabilización del empleo temporal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente detalle:

a) Plazas que cumplen los requisitos del artículo 2 de la Ley 20/2021:

Personal laboral fijo:

Denominación	Grupo	Número de plazas	Jornada
Auxiliar administrativo servicios sociales	7	1	Jornada parcial
Auxiliar de ayuda en el hogar	10	2	Jornada completa

b) Plazas que cumplen los requisitos de la disposición 6ª de la Ley 20/2021:

Personal laboral fijo:

Denominación	Grupo	Número de plazas	Jornada
Agente de empleo y desarrollo local	2	1	Jornada completa
Auxiliar de ayuda en el hogar	10	3	Jornada completa

Se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 70.2 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del proce-



dimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fornelos de Montes, 26 de mayo de 2022

Emiliano Lage Rodríguez
Alcalde

CVE-DOG: xfgwtwa2-t5p3-84n9-9xy2-g2ufv5kqfqk2

